

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFOREME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para informarle que la parte interesada no cumplió con el requerimiento notificado por estados el 03 de noviembre del 2022; de igual manera, se deja expresa constancia que no existe solicitud de remanentes dentro del plenario. Queda para proveer.

Palmira V, 17 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 595

PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION No. 765204003001-2022-00160-00

En atención a la constancia secretarial, y corroborado que la parte interesada no cumplió con lo dispuesto en la providencia n.º 1316 del 25 de octubre del 2022, en consecuencia, se hace procedente la terminación del presente asunto de conformidad con lo normado en el canon 317, numeral 1º del C. G. del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. En consecuencia, queda sin efectos la demanda que dio vida a este asunto.

2. Sin lugar a ordenar levantar medidas por cuanto no fueron decretadas dentro del presente asunto.

3. Sin costas.

4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de Julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadd23fa27c6fcf318417bf2332db9bdbfddd3616c506fbdefb44547fcb669f5**

Documento generado en 19/07/2024 09:25:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>